

EXPTE. H.C.D. N° 30.597/12.-
EXPTE. D.E. N° 128242-I-12.-
REF: ORDENANZA S/ CON-
VENIO ENTRE EL MINISTE-
RIO DE AGRICULTURA,
GANADERIA Y PESCA, DE LA
PROVINCIA DE BUENOS
AIRES Y MUNICIPALIDAD DE
MORENO.-
SESION ORDINARIA 22/08/12.-
ORDEN DEL DIA N° 011/12.-

VISTO las constancias obrantes en el Expediente D.E. N° 4078-128242-I-12, y

CONSIDERANDO que las mismas contienen el Convenio suscripto entre el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Provincia de Buenos Aires, representado por el Señor Ministro Don Norberto Gustavo Yauhar y el Municipio de Moreno, representado en este acto por el Señor Intendente Municipal Don Mariano Federico West;;

QUE dicho documento con sus Anexos I, II y III que lo integran, tiene por objeto otorgar a la Municipalidad asistencia financiera para llevar adelante acciones a efectos de prevenir y/o reducir los posibles daños por futuras emergencias y/o desastres agropecuarios causados por lluvias intensas, vientos huracanados y granizo, A tales efectos el Ministerio aportará la suma de Pesos trescientos trece mil setecientos veinticinco con cuarenta y nueve centavos (\$ 313.725,49), imputable al Ejercicio 2012 por el Programa de emergencia Agropecuaria;

QUE el Municipio ejecutará por sí o mediante terceros acciones para la prevención de los daños en la producción florícola, hortícola y/o frutícola debido a fenómenos naturales adversos y se compromete a aportar los recursos que sean necesarios para la instrumentación de la ayuda en el ámbito de la competencia, no pudiendo asignar fondos del Ministerio para afrontar gastos, que surjan de su ejecución, control y seguimiento, determinando un plazo de noventa (90) días corridos contados a partir del vencimiento del plazo de vigencia del presente Convenio, a presentar ante el Ministerio la rendición de cuentas final detallada y debidamente documentada, ajustándose al modo y forma puntualizado en la Resolución N° 189/11 y el Anexo II. Los fondos no rendidos, no aplicados o aplicados indebidamente deberán ser reintegrados al Ministerio, cuando este lo solicite.

QUE han tomado la debida intervención de estos actuados la Dirección General de Dictámenes y la Subsecretaría Legal y Técnica, la Contaduría Municipal y la Dirección de Presupuesto.

POR TODO ELLO, el Honorable Concejo Deliberante, en uso de sus atribuciones legales, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 5.130/12

ARTICULO 1°: Autorízase al Departamento Ejecutivo a suscribir el Convenio con el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Provincia de Buenos Aires y sus Anexos, obrantes a fojas 2/13 del Expediente D.E. N° 4078-128242-I-12, para la implementación de medidas de prevención de Emergencias Agropecuarias.-

ARTICULO 2º: Autorízase a la Dirección de Presupuesto a realizar la adecuaciones necesarias para el cumplimiento de la presente Ordenanza.-

ARTICULO 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, regístrese y archívese.-

SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MORENO,

22 DE AGOSTO DE 2012.-

Promulgada por Decreto N° 2280 – 07/09/2012